

San Andrés Isla, a los 26 días del mes de Febrero de 2019

Señores

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA

Representante Legal

Barrio Los Almendros Manzana 2 Casa 1 Piso 1 Teléfonos: 5120160 – 3203464746 - 3203464746

coautonoma@hotmail.com

San Andrés, Isla.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019 DE LA INVITACIÓN PUBLICA SMC 002 de 2019 - MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.

SILVIA MONTOYA DUFFIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP, nombrada mediante Resolución No. 111 del 05 de Julio de 2016. Establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, creado mediante Decreto de 1988, para representar a esta institución, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, por medio de la presente Comunicación, atendiendo la recomendación realizada por parte de los comités evaluadores, según informes de evaluación debidamente publicado en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre el cual no hicieron observaciones, COMUNICO LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por la Empresa COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A, con Nit. 827.000.616-7, representada legalmente por el Señor BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.763 expedida en Bogotá, nombrado como Representante Legal por certificación No. 1 del 18 de marzo de 2014 de Superintendencia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada registrado en la Cámara de Comercio de San Andrés, Isla, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación publica SMC - 002-2019, satisface los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta presentada, implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación publica, anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

ОВЈЕТО	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP – UNSPSC 92121500
CONTRATISTA	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A COAUTONOMA C.T.A

REPRESENTANTE LEGAL	NADIA EXCIMIRREY ARIZA BERNARD
NIT.	827.000.616-7
DOMICILIO DEL CONTRATATISTA, TELEFONO Y	Barrio Los Almendros Manzana 2 Casa 1 Piso 1 Teléfonos: 5120160 – 3203464746 - 3203464746
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Obtención del Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 3819 del 2019-02-13 del siguiente rubro: A-02-02-02-02-008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, expedido por el Profesional Universitario con funciones de Contabilidad y Presupuesto del INFOTEP.
VALOR DEL CONTRATO:	Quince Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos (\$ 15.984.238.00) M/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será de dos (2) meses, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a quien designe la Rectora y deberá:
	 a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
	 b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
	c. efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
	d. seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato, se cancelará mediante pagos mensuales y/o parciales por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$7.992.119,00) M/CTE, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente con todos los soportes que aseguren que la prestación del servicio fue efectuada por el contratista y recibida por el supervisor a entera satisfacción.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el INFOTEP a lo siguiente:
	 a. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. La póliza de seguro objeto del presente contrato, debe cumplir con las condiciones técnicas solicitadas b. Actuar siempre sobre la base de principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del INFOTEP que se puede consultar. c. Mantener comunicación con el Supervisor designado por la Institución a fin de recibir las orientaciones, atender las recomendaciones y evaluar el cumplimiento del contrato. d. No comunicar, ni divulgar, ni aportar ni utilizar la

- información que sea suministrada o que le haya confiado a que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Institución.
- **e.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o modificaciones.
- f. Prestar los servicios ofrecidos en la oferta.
- **g.** Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
- **h.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- i. La demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de las propuestas presentadas por la empresa.

Obligaciones Específicas:

- **a)** Turno de Vigilancia, con Arma, sin canino, con medio de comunicaciones las 24 Horas, Incluidos Domingos y Festivos en las Instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- San Andrés y así garantizar la integridad de las personas y de todos los bienes de la institución.
- b) El servicio integral, permanente y regular debe contar con la debida autorización o licencia de operación o funcionamiento vigente para la presente vigencia de 2019, valga decir, durante la vida o vigencia del contrato (incluido período de liquidación del contrato) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para operar en el territorio nacional, y contar con oficina principal o sucursal en la Isla de San Andrés, así como también debe contar con las debidas licencias de funcionamiento expedida por la misma entidad para operar medios tecnológicos y poseer la licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones de la frecuencia radial o de comunicación.
- **c)** Garantizar la presencia del vigilante, sin interrupción durante el término acordado.
- **d)** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación el servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, Certificado de aptitud psicofísico para tenencia y porte de arma de fuego licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.).
- **e)** Controlar el ingreso y salida de las personas en los sitios de vigilancia, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones por el control en el acceso, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INFOTEP a través de su Supervisor.
- f) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes de las instalaciones a las que se les presta el servicio de vigilancia.
- g) Hacer rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado

	T
	por la Vicerrectora Administrativa y Financiera de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. h) Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en las instalaciones. i) Comunicar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones.Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. j) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. k) Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad. l) Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD. m) Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio
	apropiadamente o lo preste deficientemente. n) No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley.
	 O) En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de propiedad del INFOTEP SAN ANDRES. P) Afiliaciones del Personal: El proponente deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:
	 Entidad Promotora de Salud Fondo de Pensiones Administradora de Riesgo Fondo de Cesantías
GARANTÍA ÚNICA.	El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la entidad estatal será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por lo anteriormente expuesto, esta entidad no considera
	necesario la constitución de garantías por parte del Contratista seleccionado.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato
MULTAS	El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento

	parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.
	El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
	El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.
	EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.
CESION	El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP
MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:	El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro

Página **6** de **4**: "Continuación Comunicación de Aceptación Invitación Pública Mínima Cuantía No. SMC 019 de 2019".

	de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA	Los estudios previos Oferta económica presentada por COAUTONOMA C.T.A Especificaciones técnicas Registro presupuestal
PUBLICACIONES	El presente documento se publica en el SECOP II de conformidad con la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Servicio se deberá entregar en San Andrés Isla, Avenida Colombia Sarie Bay INFOTEP

NOTA: Los estudios previos, oferta económica, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

Dado en San Andrés Isla, a los 26 días del mes de Febrero de 2019.

Cordialmente,

SILVIA MONTOYA DUFFIS

Rectora

Elaboró y Proyectó: Natasia Mow Revisó y Aprobó: Maria C. Bracho